



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 008 DE 2023

(31 de enero de 2023)

Por el cual se expide la reglamentación, implementación y desarrollo del Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, dentro del programa Jóvenes a la U como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior en el marco de la cuarta convocatoria para el primer período académico 2023.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política estableció: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, establece en el literal a) del artículo 27 que es función del Consejo Académico: “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario” “Expedir los reglamentos de orden académico”, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 literal e) del Estatuto General, este tipo de reglamentación es competencia del Consejo Académico.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) presentó al país el documento Acuerdo por lo Superior - 2034: propuesta de Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz, con el cual se establece lo que requiere el país en esta materia para las próximas dos décadas, esta propuesta está contenida en diez (10) puntos que son: Educación inclusiva, calidad y pertinencia, investigación (ciencia, tecnología e innovación), regionalización, articulación de la educación media con la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), comunidad universitaria y bienestar, nuevas modalidades educativas, internacionalización, estructura y gobernanza del sistema, sostenibilidad financiera del sistema.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene por objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo No. 04 del 7 de mayo de 2020, para la vigencia 2020 – 2025 promueve la inclusión, el acceso y la permanencia a la educación superior y la ampliación de cobertura educativa.

Que la Universidad el 12 de noviembre de 2021, suscribió un convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital No. CO1.PCCMTR.2998304 para el desarrollo del Programa de Jóvenes a la U para los periodos comprendidos entre el 2021-2 y 2022-1.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 047 del 20 de agosto de 2021, emitió concepto favorable para la definición del cobro de matrícula a los beneficiarios del Programa “Jóvenes a la U” de la Secretaría de Educación Distrital – SED, durante la vigencia del convenio.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 020 del 24 de agosto de 2021, determinó que la Secretaría de Educación Distrital pagará a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por estudiante y por semestre el equivalente a 4,2 SMLMV como lo certifica el jefe de la División Financiera, el 18 de agosto de 2021.

Que mediante Acuerdo 028 de 2022 del Consejo Académico "Por el cual se actualiza la reglamentación, implementación y desarrollo del Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá dentro del programa Jóvenes a la U en el marco de la tercera convocatoria para el segundo período académico 2022".

Que mediante Acuerdo 053 de 2022 del Consejo Académico "por el cual se actualiza el reglamento de admisión a los programas académicos ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en nivel pregrado (tecnologías y profesionales) y posgrado (especializaciones tecnológicas y profesionales, maestrías) " ARTÍCULO 11. INGRESO POR MODALIDAD ESPECIAL: El ingreso por modalidad especial se presenta mediante la existencia de convenios derivados de apoyos estatales, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Universidad y así contribuir con la generación de oportunidades de acceso a la educación superior y al fortalecimiento, desarrollo y progreso de la comunidad académica. Los procedimientos, condiciones y requisitos serán los que se establezcan en dichos convenios”.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dispone de programas y proyectos institucionales en procura de la permanencia y graduación efectiva y desplegará diferentes acciones y estrategias académico administrativas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de formación propuestos para los estudiantes beneficiarios del programa Jóvenes a la U, matriculados en los programas académicos una vez se formalice y protocolarice los convenios; así mismo se señala que el proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo al Reglamento de Admisiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



Que en el marco de la convocatoria del programa Jóvenes a la U promovido por la Secretaría de Educación Distrital – Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, el Comité de Admisiones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en sesión asincrónica del 8 de noviembre de 2022 analizó y aprobó la oferta académica con los respectivos cupos para participar de la cuarta convocatoria del proyecto Jóvenes a la U en el primer periodo de 2023.

Que mediante comunicación electrónica del 16 de noviembre de 2022, se remitió desde la Vicerrectoría Académica la Propuesta Técnica IES Oficiales – Jóvenes a la U – Cuarta convocatoria, como respuesta a la invitación realizada por la Secretaría de Educación Distrital, informando que se cuenta con 380 cupos disponibles para atender el proyecto en las diferentes estrategias.

Que las obligaciones y actividades específicas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se establecerán en el Convenio Derivado.

Que mediante Acuerdo 042 de 2022 del CSU "Por el cual se autoriza a la rectora a suscribir convenios derivados del convenio interadministrativo con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea."

Que mediante comunicación de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología se informa el listado de participantes elegibles remitidos en fecha 4 de enero de 2023.

Que mediante comunicación del 26 de enero de 2023 la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología informó que se realizó una adenda al documento de términos y condiciones de la convocatoria cuatro donde se modificó la fecha del proceso de formalización y matrícula ante la IES y la agencia ATENEA, hasta el 10 de febrero de 2023.

Que el Consejo Académico en sesión del 31 de enero de 2023, analizó la actualización de la reglamentación, implementación y desarrollo del Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, dentro del programa Jóvenes a la U como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior en el marco de la cuarta convocatoria para el primer período académico 2023.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR la reglamentación, implementación y desarrollo del Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, dentro del programa Jóvenes a la U como nuevo modelo de acceso a la Educación Superior en el marco de la cuarta convocatoria para el primer período académico 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIO JOVENES A LA U: Para efectos de esta reglamentación se considera que una persona tiene la calidad de beneficiario si se encuentra dentro del listado de participantes seleccionados por la Secretaría de Educación Distrital- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, en la respectiva convocatoria y reportados a la Universidad; adicional, la persona debe cumplir con los criterios de admisión y matrícula establecidos en la normatividad de admisiones vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Son programas académicos de pregrado en nivel tecnológico y profesional que desarrollan sus actividades dentro de la jurisdicción de Bogotá, en instalaciones propias y en *"convenio de cooperación entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el ofrecimiento de programas académicos en la localidad de Kennedy, sede del Tintal en la ciudad de Bogotá"*. Así mismo, se establecen como máximo 380 cupos para atender la demanda del programa Jóvenes a la U clasificados de la siguiente manera:



NIVEL EDUCATIVO	PROGRAMA ACADÉMICO	CUPOS OFERTADOS
Profesional	Administración de Empresas Comerciales	160
	Bacteriología y Laboratorio Clínico	15
	Derecho	30
	Diseño Digital y Multimedia	20
	Economía	30
	Trabajo Social	15
	Turismo	30
Tecnológico	Asistencia Gerencial	40
	Delineantes de Arquitectura e Ingeniería	20
	Gestión y Ejecución de Construcciones	20
TOTAL		380

PARÁGRAFO ÚNICO. El Comité de Admisiones realizará el análisis de aspectos técnicos y operativos para radicar la oferta de programas en cada periodo académico ante la Secretaría de Educación Distrital -Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y podrá modificar en caso de requerirse, la distribución de cupos por cada programa académico y/o jornada sin que el total exceda los 380 cupos autorizados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA OFERTA ACADÉMICA. La oferta académica se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los Registros Calificados expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes beneficiarios del Programa Jóvenes a la U cuarta convocatoria, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrán los mismos derechos y deberes contemplados en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 015 de 2021) y Régimen Disciplinario Estudiantil (Acuerdo 18 de 2021); así mismo, se aplicará en los diferentes procedimientos académicos y administrativos, entre otros la graduación y certificaciones de los programas con registro calificado.

ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción es el proceso mediante el cual el participante seleccionado por la Secretaría de Educación Distrital -Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, suministra la información necesaria para los registros de la universidad, se realiza a través de un formulario establecido para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN. La admisión es el acto mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca otorga al participante la posibilidad de matricularse en uno de los programas académicos ofertados después de culminar exitosamente las etapas previas de selección por parte de la Secretaría de Educación Distrital- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y la Universidad. Los participantes admitidos deben hacer el cargue digital de los siguientes documentos en formato PDF o JPG y con un peso no mayor a 3MB a través del sistema académico:

- Copia digital del diploma de bachiller.
- Copia digital del acta de grado.
- Una (1) fotografía en formato JPG (foto de frente, fondo blanco, donde se pueda apreciar claramente la totalidad del rostro y parte del torso)
- Copia digital del documento de identidad por ambas caras en el mismo archivo.

- Para participantes elegibles extranjeros, copia digital de la cédula de extranjería, visa, pasaporte conforme a la normatividad de inmigración e institucional
- Copia digital de la factura de un servicio público y/o certificación expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda que permita identificar la estratificación socioeconómica y lugar de residencia del beneficiario.
- Formato manejo de datos debidamente diligenciado.
- Copia digital de los resultados obtenido en el Examen de Estado ICFES – Saber 11.
- Carta de compromiso con la Agencia ATENEA
- Los documentos que solicite el administrador del proyecto para tramitar la legalización del beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: MATRÍCULA. La matrícula es el acto por el cual el beneficiario seleccionado se compromete a cumplir la reglamentación pertinente y demás disposiciones vigentes en la Universidad y le da la calidad de beneficiario del programa Jóvenes a la U en el marco de la cuarta convocatoria. El participante debe hacer el cargue digital de los siguientes documentos en formato PDF o JPG y con un peso no mayor a 3MB con el fin de legalizar el proceso ante el programa académico.

- Copia digital de la certificación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud.
- Para el caso de participantes seleccionados que han cursado programas tecnológicos en el SENA allegar los respectivos soportes (acta y/o diploma) para que el programa académico determine la posibilidad de homologar componentes temáticos.

ARTÍCULO NOVENO. CALIDAD ADQUIRIDA POR EL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA JOVENES A LA U CUARTA CONVOCATORIA. Cada uno de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, adquiere la calidad de estudiante regular de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo tanto, tiene el derecho a servicios de la Universidad, así como la aplicación del Reglamento Estudiantil Institucional vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. La población beneficiaria que ingrese a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del “Programa Jóvenes a la U cuarta convocatoria” de la Secretaría de Educación Distrital - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, tendrá derecho al acceso a los servicios institucionales establecidos en el convenio derivado que se suscriba para tal efecto y al acompañamiento de la Subdirección de Bienestar Universitario con la finalidad de contribuir a su permanencia y al cumplimiento de su proyecto de vida, excepto apoyos económicos derivados de los proyectos de permanencia estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CALENDARIO ACADÉMICO. Las actividades académicas relacionadas con la oferta académica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se desarrollarán conforme al calendario académico que establezca el Consejo Académico para el correspondiente periodo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia estará sujeto a la duración del convenio derivado que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca suscriba con la Secretaría de Educación Distrital - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U cuarta convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los aspectos no contemplados en este Acuerdo podrán resolverse a través de lo descrito en el anexo técnico de la cuarta convocatoria o la reglamentación institucional vigente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 31 de enero de 2023

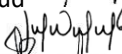
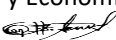
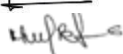
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Revisó:

- Claudia Patricia Méndez García, Profesional responsable Área Admisiones 
- Ana Isabel Mora Bautista, Vicerrectora Académica 
- Maricela Botero Grisales, Vicerrectora Administrativa y Financiera 
- Leonardo Alexander Rodríguez López, Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión 
- Doris Astrid González López, Decana Facultad Ciencias Sociales 
- Sandra Mónica Estupiñán Torres, Decana Facultad de Ciencias de la Salud 
- Julio César Orjuela Peña, Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura 
- Carlos Ariel Alzate Orozco, Decano Facultad Administración y Economía 
- Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad Derecho 
- Maricela Botero Grisales, Jefe (E) Oficina de Planeación y Desarrollo 
- Omar Hernando Alfonso Rincón, Jefe Oficina Jurídica 
- Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Asesora de Rectoría 

